

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

NO.	221-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- RURALES Y URBANOS ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 00001184 DEL 04 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA – ANTIOQUÍA.
PLAZO	OCHO (8) DIAS
VALOR ESTIMADO	CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$140.511.480).
FECHA	JUNIO 19 DE 2025

Entre los suscritos: **GERMÁN DARÍO VELEZ OCAMPO**, con cédula de ciudadanía No. 15438937, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA**, identificado con el NIT: 890.980.752-3, y en nombre de la cual actúa como su Representante Legal por haber sido nombrado como Gerente mediante el Decreto No. 084 del 22 de marzo de 2024 dado por el Alcalde Municipal, por una parte, que en adelante se llamará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** y por la otra **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.553.653 de Envigado, quien actúa en representación de **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.** con Nit 900101759-1, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)", para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar contratos de prestación de servicios y con la ejecución de los mismos, las entidades públicas propenden por el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios rectores de la función pública. **B)** Que el ministerio de salud y protección social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos **c)** Que dentro de la misma normativa ley 100 de 1993 numeral 6 del artículo 195 determino que tales entidades. en materia contractual se regirán por las normativas propias del derecho privado, pero que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública **D)** Que EL CONTRATANTE requiere contratar el suministro de equipos biomédicos para la operación de los equipos básicos de salud -EBS- rurales y urbanos estipulados en el fortalecimiento de la gestión territorial en APS de conformidad con la resolución no. 00001184 del 04 julio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

– Antioquía **E)** Conforme al cronograma de actividades se realizó la publicación del proyecto de pliegos de condiciones en la Página de Colombia compra eficiente – SECOP II, el 07 de mayo de 2025, cuya fecha límite para presentar propuesta fue el 22 de mayo de 2025. **F)** Que realizado el proceso de cierre de la convocatoria pública No 001 de 2025, se presentaron: Que realizado el proceso de cierre de la convocatoria pública No 001 de 2025, se presentaron: **HOSPIMEDICOS MEDELLIN SA**, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 y **BOMBO ORIGEN** empresa identificada con 901378358-2 Que realizado el informe preliminar de evaluación la propuesta presentada por **BOMBO ORIGEN** empresa identificada con 901378358-2 fue rechazada y se requirió a **HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS**, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 para la subsanación de requisitos habilitantes; los cuales fueron aportados dentro del término de traslado de las observaciones. **G)** Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones el día 12 de Junio de 2025, de conformidad con el acuerdo 05 de 2024, el comité evaluador, una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y financieros dentro del informe definitivo de evaluación recomienda ADJUDICAR el contrato al proponente HOSPIMEDICOS MEDELLIN SA, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 y representada legalmente por MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA ciudadano mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.553.653, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$140.511.480)**. **H)** Que mediante Resolución No 002 de 12 de JUNIO de 2025 en audiencia pública se adjudicó la convocatoria No 001 de 2025 al proponente. **I)** Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios suscribir el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- RURALES Y URBANOS ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 00001184 DEL 04 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA – ANTIOQUÍA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:** El valor del presente contrato de suministro es de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$140.511.480)**, sin embargo, su valor definitivo se establecerá de acuerdo con el suministro facturado por EL CONTRATISTA, conforme a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA**, con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El HOSPITAL atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal 2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.1.4.0.1 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260 de 22 DE Abril DE 2025 y Registro Presupuestal Nro. 1033 de JUNIO 18 DE 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL adquiere la obligación de: **1)** Concertar con el contratista la programación que se hace necesaria para desarrollar el objeto dentro de las instalaciones del Hospital o por fuera de él. **2)** Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato debe cumplir. **3)** Presentar informe certificado de programas, campañas y promo semanales de acuerdo a lo establecido en el Objeto contractual. **4)** Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

del mismo. **2)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la ESE Hospital San Juan de Marinilla para el desarrollo del suministro de equipos biomédicos **3)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, según la demanda del servicio, en el lugar indicado por la ESE y con la frecuencia requerida según la misma demanda del servicio, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad en el servicio, informando a la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla de las novedades y por responder por ello. **4)** Atender y respetar, en el desarrollo del contrato, las políticas de calidad del Hospital, así como el código de ética y los valores institucionales. **5)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. **6)** Realizar la facturación de acuerdo a lo establecido por la ESE y de acuerdo a las tarifas concertadas. **7)** Traer los vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo a la especialidad, además de los insumos que se requieran para la prestación del servicio. **8)** Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual para generar habilitación en lo pertinente al proceso de administración en el Talento Humano, para con ello tener mayor calidad en los procesos contratados. **9)** Mantener la confidencialidad de la información que ha conocido en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. **2)** Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. **7)** Retroalimentar al personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9).** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11).** Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12).** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de OCHO (08) DIAS contados desde el 19 de Junio de 2025 hasta el 26 de Junio de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio del funcionario que ejerza el cargo de **Subdirección Administrativa y financiera** o quien este delegue. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones **CLÁUSULA NOVENA. CESION:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato de prestación de servicios total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a **1.** Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. **2.** No divulgar a terceras personas el contenido de la información. **3.** No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. **4.** No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa indirecta de las actividades a que haya habido lugar. **5.** No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. **6.** En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Por parte de la CONTRATISTA: Hoja de vida de la función pública, Cedula de ciudadanía, Declaración de bienes y rentas, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Certificado de medidas correctivas, Rut actualizado, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso). Por parte del HOSPITAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Reserva Presupuestal y estudios previos de conveniencia, oportunidad y especificaciones **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100/93 y demás normas complementarias el CONTRATISTA, deberá garantizar la afiliación y pago de la seguridad social a salud, pensiones y riesgos profesionales, para lo cual presentará los primeros quince días de cada mes copia de la autoliquidación de aportes. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para el pago de los honorarios pactados mes a mes, el incumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las normas que regulan la materia, y especialmente la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA TERCERA . TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes.

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costo y a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA**, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía, en formato para contratos con entidades estatales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos: **1. Una póliza de cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses. **2. Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el 20% del valor total del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios se celebran por el término estrictamente indispensable para la satisfacción de las necesidades de la Entidad Pública, las partes acuerdan que la E.S.E. podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento sin indicar razón alguna y sin que haya lugar al reconocimiento y pago de cláusula penal, indemnización ni perjuicios de ninguna índole. El contratante también podrá terminar el contrato por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones del contratista, caso en el cual se podrá darse por terminado de manera inmediata.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. La ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. El HOSPITAL podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial a razón del 0.1 % del valor estimado del contrato por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el HOSPITAL cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones de las Cláusulas del presente Contrato de prestación de servicios, se harán a través de un Otrosí Modificatorio, cuando para el evento se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas.

CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Así mismo manifestó no estar inmerso en ningún conflicto de intereses para el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES En desarrollo de lo previsto por La Ley 1437 de 2011 o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza a la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual acepta ser notificado e informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: hospimedicosmedellin@hotmail.com y biomedica@hospimedicos.com.co En caso de cambio

 E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!	Formato	Código: F-GR-007
	MINUTA DE CONTRATO	Versión: 00
		Vigencia: 29/12/2015

del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Marinilla, Antioquia

Dado en Marinilla Antioquia, El Diecinueve (19) del mes de JUNIO de 2025.


GERMÁN DARÍO VELEZ OCAMPO
Gerente


MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REALIZÓ	JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ	ABOGADO CONTRATACIÓN.	